

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL LPR-IEEBC-2022/01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, AUTOMOTORES FRONTERA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA LUZ AMARILLAS VALDÉZ A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, LOS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

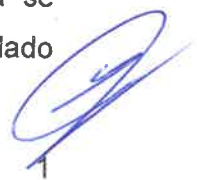
I. El 15 de diciembre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitió el fallo correspondiente, resultando como opción más conveniente para adjudicar el objeto de dicha Licitación Pública Regional a el “PROVEEDOR”.

II. El 16 de diciembre de 2022, las “PARTES” celebraron contrato de prestación de adquisición de vehículos nuevos para el “INSTITUTO”, que en lo sucesivo se le denominará el “CONTRATO PRINCIPAL”.

III. Que mediante oficio número IEEBC/ORM/108/2022, suscrito por el German Francisco Tinoco Gutiérrez, Jefe de Oficina de Recursos Materiales, establece la necesidad de realizar una adquisición de un vehículo adicional a los 11 ya establecidos, ya que existe un remanente en la partida presupuestal para poder cubrir su costo.

DECLARACIONES

ÚNICA. Las “PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las declaraciones contenidas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, señalado



1

en el antecedente II del presente convenio modificatorio, firmado el 16 de diciembre de 2022.

En virtud de la declaración que antecede, las “PARTES” manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos conforme a lo expuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las “PARTES” están de acuerdo en modificar el “CONTRATO PRINCIPAL” con base en la cláusula DECIMA OCTAVA del mismo, en donde se estipula que el “CONTRATO PRINCIPAL” puede ser modificado, cuando así lo establezcan las “PARTES” mediante la celebración de un convenio modificatorio, por lo que, con la finalidad de realizar la modificación solicitada, las “PARTES” convienen en modificar el contenido de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento legal tiene como objeto, la adquisición de un vehículo tipo camioneta / van de pasajeros, y doce vehículos tipo sedán; modelo 2022-2023, en los términos que se describen en este Contrato, por lo cual, el “PROVEEDOR” proporcionará al “INSTITUTO” la prestación del servicio, de conformidad con la características y especificaciones en el Fallo de la Licitación Pública Regional no. LPR-IEEBC-2022/01 y que forma parte integral del presente instrumento legal como Anexo Único, y a su vez, cuenta con las características siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA / VAN DE PASAJEROS. modelo 2022-2023 Especificaciones: color blanco, 4 o 6 cilindros, dirección hidráulica, transmisión manual de 5 o 6 velocidades, motor de gasolina, cristales eléctricos, capacidad de 12 a 15 pasajeros, bolsas de aire frontales, frenos de disco en las 4 ruedas. Que incluya seguro de cobertura amplia por un año.

12	<p>VEHÍCULOS TIPO SEDAN; modelo 2022-2023. Especificaciones: Garantizar como mínimo 8 en color blanco y el resto en color gris claro, 4 cilindros, dirección hidráulica, transmisión automática, frenos delanteros y traseros de disco, rines de aluminio, aire acondicionado, 4 puertas, cristales eléctricos, asientos de tela, bolsas de aire para conductor y pasajero, que incluya seguro de cobertura amplia por un año.</p>
----	--

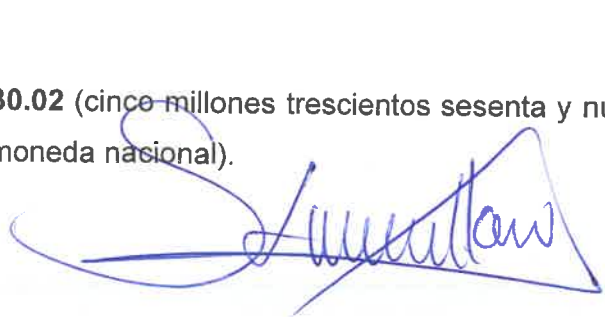
Las "PARTES" acuerdan que, una vez vencido el plazo del presente contrato, este no se entenderá como prorrogado, sino mediante la celebración de un nuevo contrato por escrito, siempre y cuando, las "PARTES" hayan cumplido con las obligaciones aquí pactadas.

SEGUNDA. PRECIO PACTADO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El "INSTITUTO" pagará al "PROVEEDOR" las cantidades siguientes:

- Un importe sin incluir el impuesto al valor agregado de **\$706,409.26 M.N.** (Setecientos seis mil cuatrocientos nueve pesos 26/100 moneda nacional), más el **8%** del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$56,512.74 M.N.** (Cincuenta y seis mil quinientos doce pesos 74/100 moneda nacional) dando un total adjudicado de **\$762,922.00 M.N.** (setecientos sesenta y dos mil novecientos veintidós pesos), por concepto de **un vehículo tipo camioneta / van de pasajeros.**
- Un importe sin incluir el impuesto al valor agregado de **\$ 4,265,377.8 M.N.** (cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), más el **8%** del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$341,230.22 M.N.** (Trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta pesos 22/100 moneda nacional) dando un total adjudicado de **\$4,606,608.02 M.N.** (cuatro millones seiscientos seis mil seiscientos ocho pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de **doce vehículos tipo sedán; modelo 2022-2023.**

Dando un monto total de **\$ 5,369,530.02** (cinco millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta pesos 02/100 moneda nacional).



En el presente Contrato, el precio del servicio es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

Las “PARTES” están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente estipuladas en el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, se mantienen incólumes cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2022.

TERCERA. INCORPORACIÓN AL “CONTRATO PRINCIPAL”

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente “CONVENIO MODIFICATORIO” se incorpore al “CONTRATO PRINCIPAL” suscrito en fecha 16 de diciembre de 2022, referido en el antecedente II, para formar parte integral del mismo.

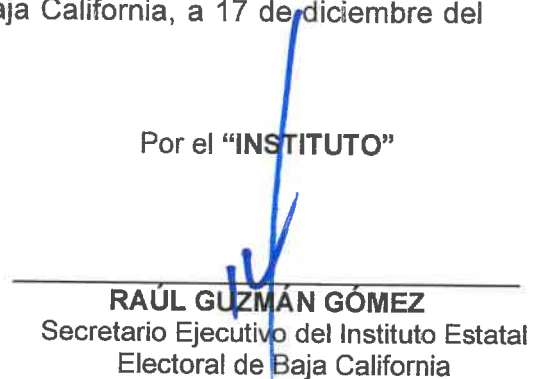
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre del año dos mil veintidós.

Por el “PROVEEDOR”



Sandra Luz Amarillas Valdéz
Apoderada Legal

Por el “INSTITUTO”

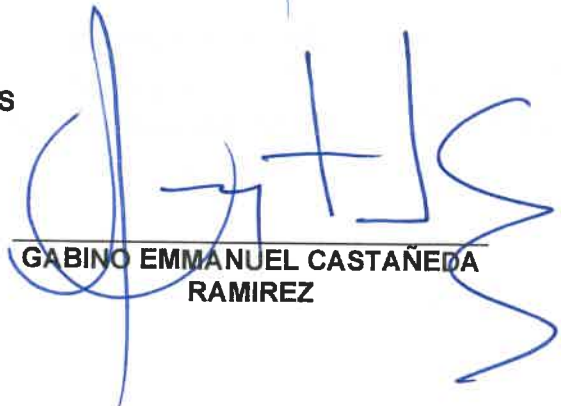


RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal
Electoral de Baja California

TESTIGOS



GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ



**GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA
RAMIREZ**